



Ref.: Aprueba Convenio Modificadorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 10 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 005483
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS4917 de fecha 01.08.2023, que aprueba Convenio Modificadorio sobre Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio modificadorio de fecha 13.06.2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Odontológico Integral.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio Modificadorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 13.06.2023 sobre, "**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**".
2. Para el año 2023 se asignan \$ 1.034.656 (Un Millón treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

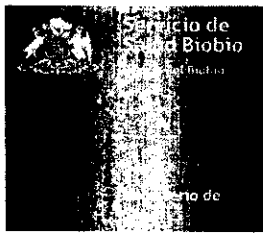


MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/EVP/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS Y SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4917

LOS ANGELES, 01 de Agosto 2023

VISTO los antecedentes, la modificación del Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Odontológico Sembrando Sonrisas, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Comisión General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del DFL N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogación en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio con Municipalidad de Antuco Programa Odontológico Sembrando Sonrisas, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que pasó a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO

PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS

En Los Ángeles, a 13 de junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4 o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA. Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco, a fecha 15 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre "**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**", aprobado por Resolución Exenta N° 1431 del 08 de Marzo de 2022.

SEGUNDA. Que mediante Memorándum N° 172 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 26 de Abril de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERA. En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

"SEGUNDA. En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas en el Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

El propósito de este Programa consiste en “contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia, a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable”, previniendo tempranamente la patología bucal en niñas y niños de 2 a 5 años.

Se debe abarcar el 100% de los establecimientos JUNJI y Fundación INTEGRAL, en todas sus modalidades de atención. Una vez cumplida esta cobertura se continúa con los establecimientos educacionales de MINEDUC, siempre priorizando por vulnerabilidad (municipal o subvencionado), según distribución de cupos. Para establecer la priorización en los establecimientos de MINEDUC se utiliza el Índice de Vulnerabilidad Multidimensional, específicamente el Índice de Vulnerabilidad Parvularia (IVP).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 del 02.02.2021 y Resolución Modificatoria N° 226 del 17.02.2021 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio. Se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2023, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 79 del 03.02.2023, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2023.

CUARTA. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 1.034.656.- (Un millón treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Odontológico Sembrando Sonrisas” que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Cabe señalar que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 145 que proroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados a financiar el recurso humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Puede incluir traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando, previa aprobación de la Asesoría Técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa.

1. Realización de sesión educativa: Se entiende por **sesión educativa** la actividad formativa grupal, dirigida al equipo educador, con el objetivo de incrementar los conocimientos, identificar recursos y fomentar el cuidado de la salud bucal, para que las educadoras integren temáticas de cuidados de salud bucal en las actividades y experiencias pedagógicas dirigidas a las niñas y niños. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisado por un adulto y la frecuencia de éste. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

En caso de que se realice alguna actividad educativa dirigida a los niños y niñas, ésta debe trabajarse con los educadores/as antes de su ejecución, ya sea para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

La entrega del **kit de higiene oral*** corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, el kit está compuesto por una pasta de dientes de 1000 a 1500 ppm de flúor y cuatro cepillos dentales. Éstos últimos deben ser convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña con filamentos suaves y extremos redondeados.

(*) El kit de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2023. En caso de existir brecha adquiridos por el establecimiento.

La pasta de diente debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución o modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en Anexo 2: Orientación Técnica Sembrando Sonrisas 2023.

2. Examen de Salud Bucal:

Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en la cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, en presencia de personal del equipo educativo, con el niño/a sentado/a en una silla de aula o similar, de manera cómoda y que facilite el examen. El resultado del examen deberá ser registrado en la ficha del programa que es autocopiable en triplicado. Enviar una copia al apoderado, dejar otra en el establecimiento educacional y la tercera en una al centro de salud.

Se sugiere registrar las atenciones realizadas en el Sembrando Sonrisas a la ficha del establecimiento para niños y niñas inscritos y validados FONASA pertenecientes al establecimiento de salud correspondiente, para así tener seguimiento y posibilidad de continuar con los controles en el programa CERO.

3.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños:

Consiste en la aplicación de barniz de flúor a niños y niñas, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente bucal, y/o higienista dental en aula.

La aplicación se realiza en la superficie de los dientes, utilizando barniz de flúor en concentración de 22.600 ppm de flúor. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ellas debiesen realizarse a intervalos regulares, aproximadamente cada 6 meses (pudiendo en contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

Aquellos párvulos de establecimientos cubiertos por JUNAEB, no deben excluirse de programa Sembrando Sonrisas. Dada la priorización de vulnerabilidad realizada por JUNAEB, la indicación es que idealmente se realicen más de dos aplicaciones de flúor barniz.

4. Aplicación Pauta “Revisión de Lugares de Almacenamiento de Cepillos de Dientes en Establecimientos de Educación” (ver Anexo 6): Para el año 2023, los ejecutores del programa deberán aplicar esta pauta a cada establecimiento educacional que sea cubierto por la estrategia. La pauta tiene por finalidad revisar lugares de almacenamiento de cepillos de dientes en los establecimientos de educación. Las pautas aplicadas deberán ser reportadas a la Asesoría de Programa Odontológico del Servicio de Salud, con plazo al 30 de junio 2023, quien a su vez remitirá estas a la Seremi de Biobío.

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y acreditada.

QUINTA: El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

| Nº | COMPONENTE | ACTIVIDAD | META ANUAL | MONTO (\$) |
|-----------------------|--|---|--|-----------------------|
| 1 | Entrega y promoción de la pasta dental en el comunitario | Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos (**) | 149 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (**) | - |
| 2 | Examen de salud bucal en el comunitario | Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo. | 149 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios | - |
| 3 | Aplicación de barniz de flúor en el comunitario | Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases. | 298 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios | - |
| TOTAL PROGRAMA | | | | \$ 1.034.656.- |

(**) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2023.

Registro Estadístico:

La fuente principal de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada). En ella se actualizan los datos requeridos para cada párvulo. El registro se realiza en el registro estadístico de salud (REM) 409, sección C.1.

Todos los centros infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma registroodonto.ps.minsal.cl/, cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel centralizada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa (posee una clave, entregada por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma pero la conoce debe solicitarla a la Asesoría de Programa Odontológico).

Si es necesario agregar nuevos establecimientos educacionales el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna, Centro de Salud con de la Asesoría Programa Odontológico del Servicio de Salud Biobío.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El momento de la evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

| Nombre del indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|--|--|---|---|
| Nº de sets de higiene oral entregados | Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual | Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual | REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| Nº de niños/as con examen de salud bucal | Nº de niños/as con examen de salud bucal comprometidos | Nº de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual | REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| Aplicación de flúor barniz | Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual | Nº de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2 | REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en los meses de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2023, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa."

CUARTO: Queda lo demás queda vigente el convenio original de fecha 15 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de ese instrumento.

QUINTO: FUNDACIÓN

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2.- En todo caso permanece inalterable el contenido del convenio original.

3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente por
SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS
Fecha 2023.08.01 16:14:17

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

- CAROLINA FERRER ALVAREZ
- CLAUDIA OLMO MORA

Distribución:

- Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Antuco • Oficina De Antuco Ssbb.



CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO SEMBRANDO SONRISAS

En Los Ángeles, a 13 de Junio del 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Antuco con fecha 15 de febrero de 2022, suscribieron el Convenio sobre “**Programa Odontológico Sembrando Sonrisas**”, aprobado por Resolución Exenta N° 1431 del 08 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 172 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 26 de Abril de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, del precitado convenio, quedando este en el siguiente tenor:

“SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Sembrando Sonrisas.

El propósito de este Programa consiste en “contribuir a mantener y mejorar la salud bucal de la población parvularia, a través de la promoción de hábitos saludables y la aplicación de medidas de protección específicas, centrada en población vulnerable”, previniendo tempranamente la patología bucal en niñas y niños de 2 a 5 años.

Se debe abarcar el 100% de los establecimientos JUNJI y Fundación INTEGRAL, en todas sus modalidades de atención. Una vez cumplida esta cobertura se continúa con los establecimientos educacionales de MINEDUC, siempre priorizando por vulnerabilidad (municipal o subvencionado), según distribución de cupos. Para establecer la priorización en los establecimientos de MINEDUC se utiliza el Índice de Vulnerabilidad Multidimensional, específicamente el Índice de Vulnerabilidad Parvularia (IVP).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 87 del 02.02.2021 y Resolución Modificatoria N° 226 del 17.02.2021 del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Las Orientaciones técnico administrativas para la ejecución del mencionado programa año 2023, también forman parte del presente convenio.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 79 del 03.02.2023, distribuye recursos al Programa Odontológico SEMBRANDO SONRISAS para el año 2023.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 1.034.656.- (Un millón treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa Odontológico Sembrando Sonrisas” que se entiende forma parte integrante del Programa, luego de cumplirse copulativamente los siguientes requisitos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- Desde la fecha de recibida la transferencia de recursos para el programa desde el Ministerio de Salud.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Biobío, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Cabe señalar, que con fecha 5 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 145 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones de los componentes dentro del mismo programa, previo visación de la Asesoría Odontológica del Servicio de Salud Biobío, asociado a la modificación respectiva del plan de gastos.

Los recursos entregados para la ejecución del programa Sembrando Sonrisas están orientados a financiar Recurso Humano necesario para Programa Sembrando Sonrisas. Puede incluir traslado, implementos electrónicos menores, material audiovisual de apoyo educativo o insumos accesorios relacionados directamente a la implementación de Programa Sembrando, previa aprobación de la Asesoría Técnica del programa y debe estar consignado en el plan de gastos.

El Municipio se compromete a obtener los siguientes productos esperados por cada componente del programa:

1. Realización de sesión educativa: Se entiende por **sesión educativa** la actividad formativa grupal, dirigida al equipo educador, con el objetivo de incrementar los conocimientos, identificar recursos y fomentar el cuidado de la salud bucal, para que las educadoras integren temáticas de cuidados de salud bucal en las actividades y experiencias pedagógicas dirigidas a las niñas y niños. Los contenidos deben estar enfocados a la importancia del cepillado dental con pasta fluorada (de más de 1000 ppm) supervisado por un adulto y la frecuencia de éste. Se recomienda incluir además contenidos de hábitos saludables de alimentación y dieta no cariogénica, consumo de agua potable, malos hábitos (de succión, de interposición, de respiración), etc.

En caso de que se realice alguna actividad educativa dirigida a los niños y niñas, ésta debe trabajarse con los/as educadores/as antes de su ejecución, ya sea para la coordinación previa o la elaboración de la sesión.

La entrega del **set de higiene oral*** corresponde a la entrega de insumos para la higiene bucal de los párvulos, constituido por una pasta de dientes de 1000 a 1500 ppm de flúor y cuatro cepillos dentales. Éstos últimos deben ser convencionales de uso manual, de tamaño adecuado para párvulos, de cabeza pequeña, con filamentos suaves y extremos redondeados.

(*) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2023. En caso de existir brecha adquiridos por el establecimiento.

La pasta dental debe ser administrada por las educadoras de párvulos, por lo tanto, son ellas quienes dosifican la pasta (en cantidad de 1 arveja o menor tamaño cuando el niño o niña no controle la deglución, de modo de evitar que se la trague). Ver dosificación en Anexo 2: Orientación Técnica Sembrando Sonrisas 2023.

2. Examen de Salud Bucal:

Corresponde a la acción clínica realizada por el profesional odontólogo en la cual se evalúa el estado dentario de los niños y niñas. El examen deberá ser realizado con luz natural, en presencia de personal del equipo educativo, con el niño/a sentado/a en una silla de aula o similar, de manera cómoda y que facilite el examen. El resultado del examen deberá ser registrado en la ficha del programa que es autocopiativa en triplicado. Enviar una copia al apoderado, dejar otra en el establecimiento educacional y la tercera llevarla al centro de salud.

Se sugiere vincular las atenciones realizadas en el Sembrando Sonrisas a la ficha del establecimiento para niños y niñas inscritos y validados FONASA pertenecientes al establecimiento de salud correspondiente, para así tener seguimiento y posibilidad de continuar con los controles en el programa CERO

3.- Dos aplicaciones de flúor barniz por año a niñas y niños:

Consiste en la aplicación de barniz de flúor a niños y niñas, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en aula.

La aplicación se realiza en la superficie de los dientes, utilizando barniz de flúor en concentración de 22.600 ppm de flúor. Para lograr la mayor efectividad del programa y dado que se cuenta con dos aplicaciones anuales, ellas debiesen realizarse a intervalos regulares, aproximadamente cada 6 meses (pudiendo, por contingencia, acortarse este plazo a 3 meses).

En la eventualidad que algún párvulo no se encuentre para la segunda aplicación de flúor, por cambio o retiro del establecimiento, se puede abordar a niños y niñas no cubiertos anteriormente.

Aquellos párvulos de establecimientos cubiertos por JUNAEB, no deben excluirse de programa Sembrando Sonrisas. Dada la priorización de vulnerabilidad realizada por JUNAEB, la indicación es que idealmente reciban más de dos aplicaciones de flúor barniz.

4. Aplicación Pauta "Revisión de Lugares de Almacenamiento de Cepillos de Dientes en Establecimientos de Educación" (ver Anexo 6): Para el año 2023, los ejecutores del programa deberán aplicar esta pauta a cada establecimiento educacional que sea cubierto por la estrategia. La pauta tiene por finalidad revisar lugares de almacenamiento de cepillos de dientes en los establecimientos de educación. Las pautas aplicadas deberán ser reportadas a la Asesoría de Programa Odontológico del Servicio de Salud, con plazo al 30 de junio 2023, quien a su vez remitirá estas a la Seremi de Salud Bio Bío.

Las prestaciones del presente programa se deben realizar solo con prestadores que cuenten con autorización sanitaria y acreditada.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Nº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | META ANUAL | MONTO (\$) |
|-----------------------|--|---|--|-----------------------|
| 1 | Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia | Consiste en la entrega del componente promocional a través de la intervención educativa en la comunidad (niños y niñas, madres, padres, apoderados) realizada con el apoyo y en coordinación con el equipo educacional del establecimiento. Considera la entrega de un set de higiene oral que corresponde a 4 cepillos y una pasta dental para párvulos (**) | 149 sets de higiene oral entregados a niños y niñas beneficiarios (**) | - |
| 2 | Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia | Consiste en la realización de un examen de salud bucal por el/la odontólogo/a en contexto comunitario (sala de clases u otra sala del establecimiento educacional), y registro del índice ceod por medio de la inspección visual con espejo. | 149 exámenes de salud bucal realizados a niños y niñas beneficiarios | - |
| 3 | Prevención individual específica en población parvularia | Consiste en la aplicación de barniz de flúor, 2 veces al año, por el/la odontólogo/a, y/o asistente dental, y/o higienista dental en la sala de clases. | 298 aplicaciones de flúor barniz a niños y niñas beneficiarios | - |
| TOTAL PROGRAMA | | | | \$ 1.034.656.- |

(**) El set de higiene oral será distribuido por el Servicio de Salud Biobío según Planilla de Distribución MINSAL 2023.

Registro estadístico:

La fuente primaria de información estadística es la ficha de registro triplicado (la cual le será entregada). En ella se individualizan los datos requeridos para cada párvulo. El registro se realiza en el registro estadístico mensual (REM) A09, sección G.1.

Todos los jardines infantiles y establecimientos priorizados para el programa deben ser registrados en la plataforma: <http://odontoaps.minsal.cl/>, cuya función es monitorear la ejecución del programa desde el nivel central. Cada referente odontológico comunal o del establecimiento de salud que realice el programa posee una clave, entregada por el Servicio de Salud, con la cual pueden acceder a la plataforma (si no la conoce debe solicitarla a la Asesoría de Programa Odontológico).

Si es necesario agregar nuevos establecimientos educacionales el requerimiento debe ser gestionado por cada comuna o Centro de Salud con de la Asesoría Programa Odontológico del Servicio de Salud Biobío.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. La evaluación del programa se realiza con la información disponible en la fecha de corte en el Departamento de Estadística e Información de Salud (DEIS). Esta información proviene del Registro Estadístico Mensual (REM) y debe estar actualizada puesto que no se considerarán modificaciones posteriores a la fecha de evaluación.

A continuación de acuerdo a la tabla N°1, se definen el indicador que será medido y el medio de verificación para cada componente:

Tabla N°1

| Nombre indicador | Numerador | Denominador | Medio verificación |
|---|--|---|---|
| Nº de sets de higiene oral entregados. | Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años año actual | Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años año actual | REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| Nº de Niños/as con examen de salud bucal. | Nº de niños/as con examen de salud bucal realizados | Nº de niños/as 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual | REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos |
| Aplicaciones de flúor barniz. | Nº de Aplicaciones de flúor barniz a niñas y niños de 2 a 5 años realizadas año actual | Nº de niños/as de 2 a 5 años con examen de salud bucal comprometidos año actual x 2 | REM A09 SECCION G.1 ----- Planilla de distribución de metas programas odontológicos |

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|---|--|
| 50% | 0% |
| Entre 40 y 49,99 % | 25% |
| Entre 30 y 39,99 % | 50% |
| Entre 25 y 29,99 % | 75% |
| Menos de 25% | 100% |

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre 2023, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.
- Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberá reponderar el peso relativo de las que sí apliquen, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 15 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don **Miguel Abuter León** para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio, y, dos en poder de la División de Atención Primaria, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

ALCALDE I. MUNICIPALIDAD ANTUCO  DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD 